

CONSTANCIA SECRETARIAL

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **Rad.2023-00310**, informando que MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A., sin embargo, en el expediente no reposa constancia de notificación personal de la misma, a pesar de que así se dispuso en auto interlocutorio No. 1244 del 15 de agosto de 2024.

Sírvase proveer,


MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No 1538

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

En auto interlocutorio No. 1244 del 15 de agosto de 2024, se ordenó la notificación personal de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en virtud a llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A..

En el plenario no obra constancia de la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la mencionada aseguradora, sin embargo, esta presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, por lo que es dable a la luz de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, tenerla por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la mencionada providencia.

Ahora bien, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, se **ADMITE** la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía efectuado por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A..

SE RECONOCE personería al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.246.561 y portador de la tarjeta profesional No. 33.919 del C.S. de la J., para representar los intereses de la mencionada aseguradora dentro del presente proceso conforme a las facultades que le fueron conferidas.

Por otro lado, revisado el expediente, también se observa que PORVENIR S.A. presentó memorial de solicitud de terminación del proceso con sustento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, que consagró la oportunidad de traslado del RAIS al RPM para las mujeres que tengan 750 semanas y 900 semanas cotizadas para el caso de los hombres, así les falten menos de diez años para la edad de pensión.

Por lo anterior, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante de la mencionada solicitud para que se pronuncie sobre la misma.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 095 del 22 de octubre de 2024

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA